



Nombre de alumnos: DIEGO IGNACIO CRISTIANI RAMOS

Nombre del profesor: JULIO CESAR VAZQUEZ

Nombre del trabajo: SUPER NOTA

Materia: DERECHO LABORAL

Grado:4

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de septiembre de 2020 del 2020.

Principios Generales

Antecedentes del derecho laboral.



El Derecho del Trabajo tiene su antecedente o fuente histórica en la Revolución Mexicana ; surge en base a la necesidad que se dio por la carencia o inexistencia de una relación laboral

Fuentes del derecho laboral.



En la Constitución se contemplan garantías y libertades que tienen los individuos, y la protección de que gozan frente al Estado

Concepto de derecho laboral.



El derecho laboral, derecho del trabajo o derecho social es una rama del derecho cuyos principios y normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano realizado en forma libre

Principios generales laborales.



Los Principios Generales del Derecho del Trabajo, plasmados generalmente en las normas sobre la materia

Relaciones individuales de trabajo



Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario

Concepto de relaciones individuales de trabajo.



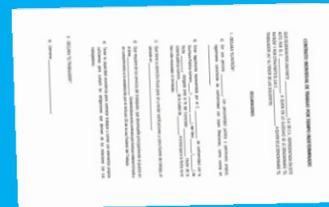
Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Sujetos de la relación individual de trabajo



En las relaciones laborales, individuales o colectivas, los sujetos que ocupan nuestra atención son los trabajadores y los patrones. A la persona que presta un servicio a otra se le ha denominado de diversas maneras: obrero, operario, asalariado, jornalero, etc.

Contrato individual de trabajo



Contrato individual de trabajo es aquel por el cual una persona física denominada el trabajador se compromete a realizar obras o servicios para una persona física o jurídico

Duración de la relación laboral.



Según el artículo 35 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado

Suspensión, rescisión y terminación de la relación laboral.



Cuando existe una relación laboral, bajo algunas circunstancias se puede presentar una suspensión, rescisión o terminación de las relaciones

UNIDAD